

ORDENANZA H - N° 47.111

Artículo 1° - Derógase toda reglamentación del denominado "pago voluntario" por los usuarios de la atención de los hospitales municipales, excepto los casos previstos en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 33.209 #.

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”
4. El artículo 2° del texto original de la presente Ordenanza ha sido declarado derogado en forma implícita, por cuanto ratifica la Ordenanza N° 39.736, declarada no vigente por abrogación implícita al aprobarse el Digesto Jurídico de la CABA por Ley N° 5.454.
5. El artículo 3° del texto original de la presente Ordenanza ha sido declarado derogado en forma implícita, por cuanto se ha cumplimentado de manera tácita, a través de la aprobación de la Ley N° 2.808, BOCBA 3010 de fecha 09/09/2008 (norma actualmente abrogada) la cual establecía el Procedimiento Especial Administrativo y Proceso Judicial Aplicable al Cobro Ejecutivo de Prestaciones Brindadas a Personas con Cobertura Social o Privada por la Red de Efectores Públicos de Salud por medio de la Agrupación Salud Integral (ASI); y de manera expresa, mediante la aprobación de la Ley N° 5.622, BOCBA 4983 de fecha 11/10/2016, por la que se crea la Sociedad del Estado - Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos - Facoepe Se – cuya finalidad es la de “Gestionar y administrar la facturación y cobranza de las prestaciones brindadas a personas con cobertura pública, social o privada, por los efectores de la Red Integral de Cuidados Progresivos del Subsector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.